



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 653-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 21583-2024, que contiene el Informe N° 0890-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 01666-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 870-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 007-2024-MDY-GM, con el Consorcio Supervisor Nueva Requena para el servicio de supervisión de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512;

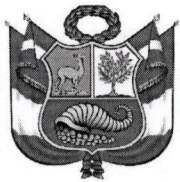
Que, con fecha 11 de abril del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 019-2024-MDY-GM, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, el cual se adjudicó la Buena Pro a la Empresa Consorcio Yarinacocha por la suma de S/ 1,129,720.22 (Un millón ciento veintinueve mil setecientos veinte y 22/100 Soles), en un plazo de 90 (noventa) días calendario;

Que, con fecha 24 de abril del 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, firmadas por los representantes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la empresa Contratista Consorcio Yarinacocha; y la empresa supervisora "Consorcio Supervisor Nueva Requena;

Que, mediante Carta N° 015-2024-CSNR, de fechas 15/05/2024, la empresa supervisora Consorcio Supervisor Nueva Requena, remite a la Entidad informe sobre de Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512;

Que, mediante Carta N° 020-2024-CSNR, de fechas 28/05/2024 y 03/06/2024, la empresa supervisora Consorcio Supervisor Nueva Requena, comunica a la Entidad la ejecución de Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512;

Que, mediante Carta N° 025-2024-CSNR, de fecha 05 de junio del 2024, el supervisor de obra Consorcio Supervisor Nueva Requena, en merito al informe del Jefe de supervisor y la carta del Consorcio Yarinacocha,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 653-2024-MDY-GM

remite a la entidad la Valorización de Mayor Metrado de Obra - correspondiente al mes de mayo del 2024 de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0890-2024-MDY-GIO-SGOP, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, emite opinión sobre Valorización de mayores metrados de obra correspondiente al mes de mayo del 2024 del contratista ejecutor – Consorcio Yarinacocha, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De la revisión de la documentación técnica sobre la valorización de mayores metrados de obra correspondiente al mes de mayo 2024, aprobados por el Jefe de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones, se procedió a realizar la evaluación con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad, y en cumplimiento de los numerales 205.10 y 205.11 del Art. 205° y al Art. 187° del RLCE, los mayores metrados son autorizados por la Supervisión de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; es decir, en el control de ejecución en campo y en la cuantificación de los mayores metrados ejecutados que serán presentados en la Valorización mensual, en concordancia con el Art. 194° del RLCE.
- Esta Sub Gerencia da su CONFORMIDAD y APRUEBA, la Valorización por Mayores Metrados de Obra correspondiente al mes de mayo 2024 de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE VIA A NIVEL DE AFIRMADO DE LA AV. NUEVA REQUENA (DESDE EL JR. PROGRESO HASTA LA AV. GASODUCTO) EN EL AA.HH. GUSTAVO MALDONADO ORNETA, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI". CUI N° 2335512, del CONTRATO N° 019-2024-MDY-GM, por un monto de **S/. 15,488.25 (Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 25/100 soles)**; con una Incidencia que representa el 1.37% del monto contractual; Valorización por mayores metrados de Obra correspondiente al mes de mayo 2024 que debiera ser **APROBADO Mediante Acto Resolutivo**; en cumplimiento del Artículo 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, sobre el caso en particular tenemos que la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor Nueva Requena, remite a la entidad la valorización de mayores metrados de obra, correspondiente al mes de mayo del 2024, - Carta N° 025-2024-CSNR, de fecha 06 de junio del 2024, adjuntando para ello el informe del Jefe de Supervisión, el mismo que se dio en merito a la ejecución de metrados autorizados por el supervisor de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512; En ese sentido es necesario referirnos al Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"; por su parte el metrado es definido como "el cálculo o cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida; en ese contexto el numeral 205.10 del artículo 205 señala: cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y **comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**; De ese modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la que inicialmente estaba prevista en el presupuesto de obra aprobada primigeniamente, sin que ello implique una modificación del expediente técnico;

Que, del dispositivo citado, se desprende que en los contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados – es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida, no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado; sin embargo estos deben ser **comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**; en el presente caso la aprobación del expediente técnico de la obra sub materia fue aprobado bajo el sistema de precios unitarios conforme vierte en la Resolución de Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 653-2024-MDY-GM

N° 486-2023-MDY-GM de fecha 20 de noviembre del 2023; en tal sentido la Sub Gerencia de Obras Públicas, procedió a emitir el Informe N° 0890-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 02 de diciembre del 2024, en el cual concluye que la Valorización por Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo del 2024, es por el monto de S/ 15,488.25 (Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 25/100 soles) con una incidencia que representa el 1.3% del monto contractual, que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo en cumplimiento del artículo 205.12 del RLCE;

Que, el Sub Gerente de Obras Publicas, ha indicado que solo la **PARTIDA 02.02.02 "MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL DE PRESTAMO C/EQUIPO PESADO"** ha cumplido el procedimiento el procedimiento regular para la ejecución de dicho metrados, el mismo que asciende a la suma de S/ 15,488.25 (Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 25/100 soles); en ese sentido se ha procedido a evaluar y revisar la documentación que contiene los metrados – partidas que son materia de valorización del mes de mayo y ver si es susceptible de autorizar su pago, pues el supervisor señala haberse ejecutadas, por lo que se obtuvo lo siguiente:

1. **PARTIDA 02.02.01 "CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGÁNICO C/EQUIPO PESADO"**
No se encontró dentro de los asientos que el residente lo haya solicitado como lo estipula la normativa, existe autorización del supervisor – Asiento 36 de fecha 08 de mayo del 2024 y su ejecución se dio el 14 de mayo del 2024 – Asiento 48 y comunicados a la entidad de su ejecución el día 16 de mayo del 2024 a través de la Carta N° 015-2024-CSNR; del cual se evidencia que no se ha cumplido el procedimiento de haber comunicado a la entidad.
2. **PARTIDA 02.02.02 "MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL DE PRESTAMO C/EQUIPO PESADO"**
Con el Asiento 34 de fecha 08 de mayo del 2024 del cuaderno de obra digital el residente solicita ejecución de mayores metrados, en el Asiento 37 de fecha 08 de mayo del 2024 el supervisor autoriza su ejecución, con Carta 015-2024-CSNR de fecha 16 de mayo del 2024, la empresa supervisora comunica a la entidad previo a su ejecución y con Asiento 56 de fecha 17 de mayo se ejecuta el mayor metrado de dicha partida, cumpliendo de esta manera el procedimiento para su ejecución.
3. **PARTIDA 02.02.04 "ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE"**
No se encontró dentro de los asientos que el residente lo haya solicitado como lo estipula la normativa, no se encontró asiento donde el supervisor lo haya autorizado, pero su ejecución se encuentra en el Asiento 48 de fecha 14 de mayo del 2024 y comunicados a la entidad de su ejecución el día 16 de mayo del 2024 a través de la Carta N° 015-2024-CSNR; del cual se evidencia que no se ha cumplido el procedimiento de que el residente lo haya solicitado ni existe asiento donde se pueda visualizar que el supervisor lo haya autorizado.
4. **PARTIDA 02.03.01 "SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2, E= 0.10 m."**
No se encontró dentro de los asientos que el residente lo haya solicitado como lo estipula la normativa, se encontró asiento donde el supervisor lo autoriza – Asiento 36, se comunicó a la entidad de su ejecución pero no se encontró documento alguno donde se establece cuando se ejecutó ni que se haya comunicado a la entidad previa a su ejecución, no cumpliendo de esta manera la normativa de contrataciones del estado.
5. **PARTIDA 02.03.01 "CONCRETO EN LOSA INFERIOR F'C=280 KG/CM2"**
No se encontró dentro de los asientos que el residente lo haya solicitado como lo estipula la normativa, se encontró asiento donde el supervisor lo autoriza – Asiento 36, se comunicó a la entidad que se ejecutaran dicho metrado a través de la Carta N° 015-2024-CSNR de fecha 16 de mayo del 2025, pero no se encontró asiento donde señalen el día de ejecución del metrado, no cumpliendo de esta manera la normativa de contrataciones del estado.

RESPECTO A LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION SE TOMARA EN CUENTA LO SEÑALADO POR EL SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

6. **PARTIDA 05.02.01 "CORTE DE MATERIAL SUELTO"**
*NO se considera la presente partida, debido a que el **elemento final es temporal**, debido a que el componente es afirmado, mas no pavimento rígido, por lo que, NO era necesario profundizar o generar mayores metrados de la presente partida.*
7. **PARTIDA 05.02.02 "CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO"**
*NO se considera la presente partida, debido a que el **elemento final es temporal**, debido a que el componente es afirmado, mas no pavimento rígido, por lo que, NO era necesario profundizar o generar mayores metrados de la presente partida.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 653-2024-MDY-GM

8. **PARTIDA 05.02.06 "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA"**

NO se considera la presente partida, debido a que el elemento final es temporal, debido a que el componente es afirmado, mas no pavimento rígido, por lo que, NO era necesario profundizar o generar mayores metrados de la presente partida.

Que, como se puede apreciar la **Partida 02.02.01 "corte masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado"**, **Partida 02.02.04 "eliminación de material excedente"**, **Partida 02.03.01 "solado de concreto F'C=140 KG/CM2, E= 0.10 m"** y **Partida 02.03.01 "concreto en losa inferior f'c=280 kg/cm2"**, no han cumplido el procedimiento que estipula en el Art. 205° del RLCE; pues el numeral 205.10 señala: cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y **comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**. Numeral 205.11 **El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206 (...), asimismo el numeral 205.12 señala: no se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrado, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue dichas funciones;**

Que, en tal sentido la Opinión 150-2019/DTN en sus conclusiones señala: Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados. Si bien la Opinión en cuestión estaba referida al D.S 056-2017-EF (modificatorio del Reglamento anterior al vigente para este contrato), hemos verificado por el contenido del RLCE vigente para este contrato (DS 344-2018-EF) que las redacciones en la parte pertinente son equivalentes, por lo que se considera el contenido de la conclusión del OSCE es aplicable a este contrato, para entender en qué consiste la autorización de pago por parte de la Entidad;

EL DS 056-2017-EF señalaba:

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

El DS 344-2018-EF señalaba:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 653-2024-MDY-GM



Que, como se puede entender que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, por ello también es necesario traer a colación la **OPINIÓN N° 051-2024/DTN** que concluye: **"Si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;** Empero en el presente caso no solamente, no se habría comunicado a la entidad previamente antes de ejecutar los metrados de la **Partida 02.02.01 "corte masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado"**, **Partida 02.02.04 "eliminación de material excedente"**, **Partida 02.03.01 "solado de concreto F'C=140 KG/CM2, E= 0.10 m" y Partida 02.03.01 "concreto en losa inferior f'c=280 kg/cm2"**, también se ha incumplido la normativa en el extremo que el residente no habría solicitado formalmente la ejecución de dichos metrados, así como no se encontró que el supervisor en algunas de ellas las hubiera autorizado; sin embargo la Supervisión al momento de aprobar y tramitar la valorización del mes de mayo del 2024 ha considerado que se ejecutaron metrados en 8 partidas;

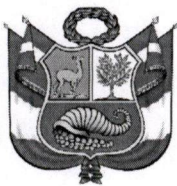


Que, como es de verse para autorizar el pago por mayores metrados, como lo señala el OSCE, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función – según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, lo cual en algunas partidas tampoco se habría cumplido; por lo tanto la ejecución de los metrados del cual el Consorcio Supervisor Nueva Requena ha aprobado y dado conformidad para el pago, no ha cumplido con el procedimiento imperativo regulado en el artículo 205 numeral 205.10 y 205.11 del RLCE, pues como se hizo mención de forma previa a su ejecución debe comunicarse a la entidad; esta entidad no tuvo conocimiento cuales son los mayores metrados inequívocos que se ejecutarán; entonces si se vulnera esta parte de la norma la consecuencia recae que se transgredió el ordenamiento jurídico, por ende no puede reconocérsele al contratista derecho económico por ejecución de la **Partida 02.02.01 "corte masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado"**, **Partida 02.02.04 "eliminación de material excedente"**, **Partida 02.03.01 "solado de concreto F'C=140 KG/CM2, E= 0.10 m" y Partida 02.03.01 "concreto en losa inferior f'c=280 kg/cm2"**; en tanto, la autorización de pago previo a su emisión el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función verifica si los metrados han sido efectivamente ejecutados por el contratista, lo cual en el presente caso esta ejecución se realizó de manera unilateral;



Que, ahora respecto a la **Partida 02.02.02 "mejoramiento de suelo con material de préstamo c/equipo pesado"**, esta si ha cumplido con el procedimiento que señala la normativa para su ejecución, conforme se aprecia en el Asiento 34 de fecha 08 de mayo del 2024 del cuaderno de obra digital el residente solicita ejecución de mayores metrados, en el Asiento 37 de fecha 08 de mayo del 2024 el supervisor autoriza su ejecución, con Carta 015-2024-CSNR de fecha 16 de mayo del 2024, la empresa supervisora comunica a la entidad previo a su ejecución y con Asiento 56 de fecha 17 de mayo se ejecuta el mayor metrado de dicha partida, cumpliendo de esta manera el procedimiento para su ejecución; del mismo que el Sub Gerente de Obras Publicas luego de su evaluación ha determinado que el monto por ello asciende a la suma de S/ 15,488.25 (Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 25/100 soles); razón por el cual se declara improcedente el pago de mayores metrados correspondiente al mes de mayo del 2024 hacia el Consorcio Yarinacocha por la suma antes mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 870-2024-MDY-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: aprobar, el Pago de la Valorización por Mayores Metrados correspondiente el mes de mayo del 2024 del Contrato N° 019-2024-MDY-GM, de fecha 11 de abril del 2024, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av.**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 653-2024-MDY-GM

Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali" CUI N° 2335512, por la suma de S/ 15,488.25 (Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 25/100 soles);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Pago de la Valorización por Mayores Metrados correspondiente al mes de mayo del 2024 del Contrato N° 019-2024-MDY-GM, de fecha 11 de abril del 2024, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Vía a Nivel de Afirmado de la Av. Nueva Requena (desde el Jr. Progreso hasta la Av. Gaseoducto) en el AA.HH. Gustavo Maldonado Ornetá, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** CUI N° 2335512, por la suma de S/ 15,488.25 (Quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 25/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, **NOTIFICAR**, al representante legal de la Empresa Ejecutora Consorcio Yarinacocha, conforme al domicilio señalado en el Contrato N° 019-2024-MDY-GM, de fecha 11 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, **NOTIFICAR**, a la Empresa Supervisora "Consorcio Supervisor Nueva Requena, en el domicilio señalado en el Contrato N° 007-2024-MDY-GM, de fecha 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas de interés el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

*g CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GIO (Exp. completo)
SGOP
Interesados (02)
Archivo
C.e. SGTI